



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 358 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **18 DIC 2014**

**VISTOS:**

El Informe N° 331-2014-INVERMET/SGP/JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentado en el Informe N° 183-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y don Manuel Antonio Delgado Moncada, (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra: Ítem V: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235732);

Que, mediante Carta N° 131-2014-MADM/SUPERVISIÓN, el Supervisor, presentó la Liquidación de la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 183-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras, el mismo que cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 331-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el monto final de la Liquidación del Contrato de Supervisión asciende a la suma S/. 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; correspondiendo la devolución por el monto de S/. 8,300.00, (Ocho Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo correspondiente, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión correspondiente;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y don Manuel Antonio Delgado Moncada, para la Supervisión de la Obra: Ítem V: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 235732); con un monto el monto final de S/. 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido en IGV; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra Alexander Primitivo Huertas Jara, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

STUFO GARCIA COSSIO  
CARGO GENERAL PERMANENTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

CUADRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN					
OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL AA.HH. NUEVA LUZ DEL DISTRITO DE ATE. PROVINCIA DE LIMA, LIMA					
SUPERVISIÓN: MANUEL ANTONIO DELGADO MONCADA					
JEFE DE SUPERVISIÓN: ING. FRANCISCO JAVIER PALOMINO VÁSQUEZ					
VALOR REFERENCIAL INC. IGV.	S/.	83,000.00	FECHA	oct-13	
PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV.	S/.	74,700.00			
PRESUPUESTO CONTRATADO SIN IGV.	S/.	63,305.08			
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>					
1.1.0	AUTORIZADO			S/.	83,000.00
1.1.1	PAGO DEL 5% DEL CONTRATO	S/.	3,735.00		
1.1.2	PAGO DEL 75% DEL CONTRATO	S/.	56,025.00		
1.1.3	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR RECEPCION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.1.4	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.1.5	PRESTACIONES ADICIONALES	S/.	8,300.00		
1.1.6	REAJUSTES AUTORIZADOS	S/.	0.00		
1.1.7	INTERESES	S/.	0.00		
1.2.0	PAGADO			S/.	75,530.00
1.2.1	PAGO DEL 5% DEL CONTRATO	S/.	3,735.00		
1.2.2	PAGO DEL 75% DEL CONTRATO	S/.	56,025.00		
1.2.3	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR RECEPCION DE OBRA	S/.	7,470.00		
1.2.4	PAGO DEL 10% DEL CONTRATO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/.	0.00		
1.2.5	PRESTACIONES ADICIONALES	S/.	8,300.00		
1.2.6	REAJUSTES AUTORIZADOS	S/.	0.00		
1.2.7	INTERESES	S/.	0.00		
<b>II. ADELANTOS</b>					
2.1.0	CONCEDIDOS			S/.	0.00
2.1.1	DIRECTO	S/.	0.00		
2.2.0	AMORTIZADOS	S/.	0.00		
<b>III. PENALIDADES</b>					
3.1.0	AUTORIZADA			S/.	0.00
3.2.0	DESCONTADA			S/.	0.00
<b>IV. LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>					
4.1.0	AUTORIZADA			S/.	0.00
4.2.0	DESCONTADA			S/.	0.00
<b>V. FONDO DE GARANTÍA</b>					
5.1.0	RETENIDO	S/.	8,300.00		
5.2.0	DEVUELTO	S/.	0.00		
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA			S/.	8,300.00

RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV	
I	AUTORIZADO Y PAGADO					
	EN EFECTIVO	S/.	0.00	S/.	6,330.51	
	IGV		S/.	0.00	S/.	1,139.49
II	ADELANTOS					
	EN EFECTIVO	S/.	0.00	S/.	0.00	
	IGV		S/.	0.00	S/.	0.00
III	FONDO DE GARANTÍA			S/.	7,033.90	
	EN EFECTIVO	S/.	0.00		S/.	1,266.10
	IGV					
SUB TOTAL S/.		S/.	0.00	S/.	13,364.41	
SUB TOTAL INC. IGV S/.		S/.		0.00	S/.	15,770.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.				15,770.00

